



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 071-2022-GIP/MPI

Ilo, 20 de mayo de 2022.

VISTOS:

Los actuados en el Expediente Técnico y el Informe N° 0673-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 12 de mayo de 2022, Informe N° 028-2022-IO-GHVV-OSLPIP/GM/MPI de fecha 11 de mayo de 2022, Informe N° 720-2022-GIP-MPI de fecha 11 de mayo de 2022, Informe N° 1115-2022-SGEP/GIP-MPI de fecha 10 de mayo de 2022 y el Informe N° 261-2022-CPPQ-RO-SGEP/GIP/MPI de fecha 09 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, en el análisis situacional de su jurisdicción determinó el proyecto denominado "MPLIACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN EL MALECÓN SUPERIOR, DESDE LA URB. LUIS E. VALCÁRCEL HASTA EL PROMUVI X DE LA PAMPA INALÁMBRICA, EN EL MALECON SUPERIOR PAMPA INALAMBRICA - DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - REGIÓN MOQUEGUA – SECTOR D" con registro de CUI N° 2403368.

Que, según el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM. Se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Que, según el PRINCIPIO DE PREVENCIÓN previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se puede aplicar de manera supletoria al presente caso, señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral". Por lo que, debe entenderse que la institución debe garantizar, que se establezcan los medios y las condiciones necesarias para proteger la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadores, además de los que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, con la respectiva prevención de los riesgos en la salud.

Que, mediante el Informe N° 0673-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 12 de mayo de 2022, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública – Ingeniero Ricardo Mauricio Falcón Villa, quien remite a esta Gerencia el Expediente Técnico con los actuados señalando lo siguiente; (...) El Arquitecto Guillermo Hans Valcárcel Valdivia, Inspector de Obra del proyecto denominado (...), quien ha procedido a revisar y evaluar la documentación de la Modificación en fase de Ejecución N° 02, por Adicional N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02, presentada por la Residente de Obra la Arquitecta Cris Patricia Parra Quispe. Por lo tanto, luego de la revisión y evaluación al Expediente Técnico de la Modificación en fase de Ejecución N° 02, por Adicional N° 01 (partidas nuevas, mayores metrados, mayores gastos generales), Deductivo Vinculante N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto (...), el Inspector de Obra emite opinión técnica favorable del adicional N° 01 por el monto de total de S/ 4 220,566.25 soles, modificando el presupuesto total de obra de S/ 7 177,941.92 soles a S/ 11 398,508.17 soles, con una ampliación de plazo de 81 días calendario, contabilizando desde el 22 de mayo al 10 de agosto de 2022, con un acumulación de 294 d.c (...). Por lo expuesto, se otorga conformidad al expediente (...), y su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 028-2022-IO-GHVV-OSLPIP/GM/MPI de fecha 11 de mayo de 2022, Inspector de Obra el Arquitecto Guillermo Hans Valcárcel Valdivia, remite el Informe Técnico a la Oficina Supervisora y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, sobre la solicitud de Modificación en fase de Ejecución N° 02, por Adicional N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 del



proyecto en mención, conteniendo como es; datos generales, antecedentes generales, anotaciones del cuaderno de obra, sustento técnico, análisis y entre otros fundamentos sustanciales que ampara la modificación presupuestal y ampliación de plazo de ejecución del proyecto en mención; por lo que, emite opinión técnica favorable al Expediente Técnico de modificación presupuestal y ampliación de plazo. Asimismo, se aprecia en la Memoria Descriptiva la justificación técnica - causal que obra a en el expediente técnico lo siguiente:

1.2.1. ANALISIS DEL SUPUESTO:

El proyecto desde el inicio de su ejecución física hasta la fecha durante los periodos 2021 AL 2022 se ha generado una serie de consultas al expediente técnico aprobado, de los siguientes temas:

- TRABAJOS PRELIMINARES, estos no fueron programados dentro del expediente técnico según la norma lo indica. (...)

Considerando los antecedentes de referencia donde se informa y describe la insuficiencia e identificación de mayores trabajos preliminares en cumplimiento de la NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL DM 239 – 2020 – MINSA y sus modificatorias (COVID-19) en ambientes provisionales en 439.01m2, (...).

1.5.4 ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 01.

Luego del planteamiento Arquitectónico, Estructural y cuantificación real de las partidas pendientes de ejecución se ha identificado la omisión de partidas indispensables por ejecutar que forman parte de las partidas remarcadas como ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra vigente, así como partidas predecesoras forzadas no eludibles que no fueron consideradas en el expediente técnico aprobado, partidas que fueron programadas y puestos en conocimiento al inspector de la obra para la aprobación de los costos unitarios correspondientes según se reporta en el cuaderno de obra (se remite copias del cuaderno de obra en anexos al presente para mayores sondeos).

Se considerar como partidas nuevas las que detallo a continuación, si bien existen partidas que en su momento se consideraron muy similares para la ejecución de estas componentes debo indicar que existen variaciones ya que la arquitectura propuesta ha cambiado, los análisis de costo no se ajustan a los precios del mercado actual, tanto para mano de obra y los materiales propiamente dichos, por lo que se debe realizar nuevos análisis de costo con rendimientos que se consideren en épocas de pandemia donde la concentración de trabajadores también está regulado lo que se refleja en los rendimientos por cuadrilla. (...)

1.5.6 ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 01.

- Se observa en los análisis de costos unitarios del expediente técnico aprobado, que en la partida de eliminación de material excedente, se está considerando 01 hm cargador frontal y 02 hm volquete que hace un rendimiento de 150 m3/día, si se trabajara con esta cuadrilla de el cargador frontal tendria que estar parado aproximadamente 45 minutos que es lo que demora el volquete en realizar el recorrido a la zona de botadero para la eliminación, por esta razón es necesario que se trabaje con 01 cargador frontal y 04 volquete para obtener el rendimiento de la partida considerada, dando lugar a un adicional y un deductivo en obra.
- Por la aprobación de la ampliación de plazo N°01 mediante Acto Resolutivo Resolución de Gerencia de Inversión Pública N° 038-2022-GIP-MPI de fecha 18/03/2022, se da por atribuido mayores metrados calculados en base a 63 D.C.; para el cálculo de las cantidades se elabora un cuadro que está basado en el plazo inicial de 150 D.C. y por cada tipo de Unidad dando el respectivo análisis: (...)

1.5.7 DEDUCTIVOS VINCULANTE N°01.

El presente Deductivo N° 01 sin variación al rendimiento de partida, se sustenta debido al cambio correspondiente de:

- *Cambio de Materiales: Cemento tipo V a cemento HS anti salitre, a la vez se ha realizado un cálculo de aporte en los agregados gruesos (piedra chancada de ½" a ¾", arena gruesa) arena fina, ya que se tiene un nuevo diseño de mezclas para concreto de f'c 140kg/cm2, f'c 175 kg/cm2, f'c 210 kg/cm2 los cuales se pueden verificar en los anexos y que forman parte de las siguientes partidas: (...)*

1.5.8 MAYORES GASTOS GENERALES.

En efecto a la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 63 D.C. con Resolución 038-2022GIP/MPI el 18/03/2022 es que se generaron pagos del personal técnico, personal de seguridad, servicios públicos que forman parte de los Gastos variables, causando un desbalance financiero, por consiguiente, se solicita el monto correspondiente a S/. 161,600.29 Soles, que logrará cubrir la brecha financiera en los Gastos Generales y se sustenta en el cuadro. (...)

1.5.9 ANALISIS DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL.

De la hoja de presupuesto se tiene el siguiente resumen de la Modificación Presupuestal N° 01 por Adicionales de Mayores Metrados, Partidas Nuevas y por Partidas Deducidas: (...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "



1.5.9.1 RESUMEN DE LA MODIFICACION N° 01.

PRESUPUESTO ADICIONAL N°01		
DESCRIPCIÓN		COSTO S/.
PRESUPUESTO BASE		
COSTO DIRECTO		6,793,179.32
GASTOS GENERALES	3.99%	271,342.43
GASTOS DE SUPERVISION	1.53%	104,273.75
GASTOS DE LIQUIDACION	0.13%	9,146.42
COSTO INDIRECTO		384,762.60
PRESUPUESTO TOTAL (a)		7,177,941.92
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01		
COSTO DIRECTO		420,471.52
GASTOS GENERALES	3.99%	16,795.05
GASTOS DE SUPERVISION	1.53%	6,454.14
GASTOS DE LIQUIDACION	0.13%	566.13
COSTO INDIRECTO		23,815.32
PRESUPUESTO TOTAL (b)		444,286.83
PRESUPUESTO MODIFICADO DEDUCTIVO N°01		
COSTO DIRECTO (a) - (b)		6,372,707.80
GASTOS GENERALES	3.99%	254,547.38
GASTOS DE SUPERVISION	1.53%	97,819.61
GASTOS DE LIQUIDACION	0.13%	8,580.29
COSTO INDIRECTO		360,947.28
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO (c)		6,733,655.08
MAYORES METRADOS		
COSTO DIRECTO		228,951.44
GASTOS GENERALES	3.99%	9,145.09
GASTOS DE SUPERVISION	1.53%	3,514.35
GASTOS DE LIQUIDACION	0.13%	308.26
COSTO INDIRECTO		12,967.71
PRESUPUESTO TOTAL (d)		241,919.15
PARTIDAS NUEVAS VINCULANTES		
COSTO DIRECTO		427,192.63
GASTOS GENERALES	3.99%	17,063.51
GASTOS DE SUPERVISION	1.53%	6,557.31
GASTOS DE LIQUIDACION	0.13%	575.18
COSTO INDIRECTO		24,196.00
PRESUPUESTO TOTAL (e)		451,388.62
PARTIDAS NUEVAS NETAS		
COSTO DIRECTO		3,488,365.94
GASTOS GENERALES	7.04%	245,570.60
GASTOS DE SUPERVISION	2.07%	72,343.04
GASTOS DE LIQUIDACION	0.11%	3,665.45
COSTO INDIRECTO		321,579.09
PRESUPUESTO TOTAL (f)		3,809,945.03
MAYORES GASTOS GENERALES		
GASTOS GENERALES		113,963.82
GASTOS DE SUPERVISION		43,794.97
GASTOS DE LIQUIDACION		3,841.50
COSTO INDIRECTO POR 63 D.C. (g)		161,600.29
ADICIONAL N°01 = (c) + (d) + (e) + (f) + (g)		
COSTO DIRECTO		10,517,217.81
GASTOS GENERALES		640,290.40
GASTOS DE SUPERVISION		224,029.28
GASTOS DE LIQUIDACION		16,970.68
COSTO INDIRECTO		881,290.36
PRESUPUESTO ADICIONAL N°01		11,398,508.17

PRESUPUESTO NETO ADICIONAL NETO N°01 SECTOR D		
DESCRIPCIÓN		COSTO S/.
PRESUPUESTO BASE	(1)	7,177,941.92
PRESUPUESTO MODIFICADO + ADICIONAL N°01	(2)	11,398,508.17
PRESUPUESTO ADICIONAL NETO N°01 A SOLICITAR (2) - (1)		4,220,566.25

El presupuesto Adicional N°01, asciende a la suma de S/ 4'220,566.25 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PORCENTAJE DE INCIDENCIA	
DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
PRESUPUESTO BASE	40,252,612.80
PRESUPUESTO ADICIONAL NETO N°01 A SOLICITAR	4,220,566.25
PORCENTAJE DE INCIDENCIA %	10.49%

El presente Adicional N° 01 se sustenta debido a la necesidad deducir partidas que estaban concebidas en sus análisis de costos unitarios aprobados con aportes de insumos no idóneos para el desarrollo de la obra, y hacer partidas nuevas por interferencias inmobiliarias en el trazo del proyecto, con análisis acordes a la realidad y sustentados correctamente.

El porcentaje de incidencia del Adicional N° 01, con respecto al presupuesto base es de 10.49%; considerando los adicionales y deductivos.

Se recomienda acelerar los trámites de revisión y aprobación del presente Adicional, para poder valorizar los trabajos proyectados y que la obra se ejecute sin retrasos que afecten la ruta crítica.

1.6 DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02.

1.6.9 JUSTIFICACION:

Directivas N° 14-2008-A-MPI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y LA RECEPCIÓN DE OBRAS PUBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 2645- 2008. MPI, que a la letra dice:

ARTICULO 11.- SOBRE EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA.

Artículo 11.3

Toda ampliación de plazo de la obra debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de la Gerencia de Inversión Pública y sus Sub Gerencias Orgánicas, y solo está justificada cuando afecta la ruta crítica y está vigente el plazo de ejecución.

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o ampliación de metas (adicionales) que afecten el Cronograma de Ejecución o Avance de Obra, o Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

1.6.10 CAUSALES.

Para esta solicitud de Ampliación de Plazo N°02 se ha registrado una serie de casos y hechos los cuales han ido en perjuicio de la obra es decir sobre el Presupuesto Aprobado y los Tiempos Programados para el término de la obra, haciendo que se prolongue el tiempo por causales e imprevistos, y el cual se sustenta y se detalla en las siguientes líneas inferiores:

JUSTIFICADAS.

A. Partidas nuevas y mayores metrados.

Al programar el tiempo de ejecución de una Obra, no se toma en cuenta los posibles contratiempos e imperfecciones encontradas en el Expediente Técnico, principalmente en los análisis de costos unitarios, planos y planilla de metrados, y habiendo encontrado contratiempos de esta índole, es que se requiere la ejecución de Partidas Nuevas y Partidas con Mayores Metrados.

FASE	N° AMPLIACION PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO ACUMULADO	AMPLIACION DE PLAZO	DIAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	RESOLUCION
EXP. TECNICO		7,177,941.92	7,177,941.92		150	21 OCTUBRE DEL 2021	19 MARZO DEL 2022	R.G. I. P. N°089-20121-GIP/MPI
MODIFICACION EN FASE DE INVERSION N°01				N°01	63	20 MARZO DEL 2022	21 MAYO DEL 2022	R.G.I.P. N° 038-2022-GIP-MPI
MODIFICACION EN FASE DE INVERSION N°02	N°01	4 220,566.25	4 220,566.25	N°02	81	22 MAYO DEL 2022	10 DE AGOSTO DEL 2022	TRAMITE
		TOTAL	11 398,508.17	TOTAL	294 DIAS CALENDARIOS			

Aprobar la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 02, ADICIONAL N° 01 (partidas nuevas, mayores metrados, mayores gastos generales) DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, teniendo como CAUSAL justificada:

ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 4 220,566.25
DEDUCTIVOS VINCULANTES N°01	S/ 444,286.83



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Es así que se modificara el presupuesto a S/. 11'398,508.17 (once millones trescientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y seis con 25/100 soles) y con una AMPLIACION DE PLAZO N°02 de 81 días calendarios, teniendo como fecha de inicio 22 de mayo del 2022 y fecha de término 10 de agosto del 2022 teniendo un acumulado de plazo de 294 días calendario.

Que, el proyecto en mención cuenta con el presupuesto aprobado de S/ 7 177,941.92 soles y con fecha de inicio el 21/10/2021 y culmina el 21/05/2022, por el plazo de 213 días calendario (aprobado durante la ejecución). Conforme los actuados solicita el incremento presupuestal de S/ 4 220,566.25 soles (partidas nuevas, mayores metrados, mayores gastos generales); en consecuencia, se tendría modificado el presupuesto acumulando a un total de S/ 11 398,508.17 soles. Asimismo, solicita ampliación de plazo de ejecución acumulando un total de 294 días calendario. A razón de ello, SE ESTA SOLICITANDO un plazo ampliatorio de 81 DÍAS CALENDARIO, que inicia a partir del 22 de mayo de 2022 y culmina el 10 de agosto de 2022. Dicha solicitud de modificación Presupuestal y Ampliación de Plazo, conforme se aprecia en la Memoria Descriptiva se tiene justificación técnica – causal de modificación presupuestal y plazo, de igual manera se tiene por cumplir los requisitos indispensables que exige la normatividad vigente; por tal razón, es viable y procedente modificar el presupuesto y ampliar dicho plazo de su ejecución para culminar el proyecto en mención.

Que, por otro lado, de acuerdo a la Programación Multianual de Inversiones en su oportunidad mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública N° 076-2021-GIP/MPI de fecha 10 de agosto de 2021, se aprobó el Expediente Técnico de "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION EN EL MALECON SUPERIOR, DESDE LA URB. LUIS E. VALCÁRCEL HASTA EL PROMUVI X DE LA PAMPA INALÁMBRICA, EN EL MALECON SUPERIOR PAMPA INALÁMBRICA - DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - REGIÓN MOQUEGUA", con registro CUI N° 2403368, por el costo total de obra ascendente a S/ 40 252,612.80 soles, con plazo de ejecución por 480 días calendario, por la Modalidad de Ejecución por Administración Directa. Asimismo, la ejecución del proyecto en mención está sujeto previa evaluación del presupuesto anual del periodo 2021-2023 y se tenga una proyección tentativa de ejecución por Componentes - Sectores (A, B, C y D) conforme se aprecia en los actuados y en el plano de Ubicación y Localización (UB-01), y estando a la disponibilidad presupuestal de la entidad mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública N° 089 -2021-GIP/MPI de fecha 20 de setiembre de 2021, se aprobó la Sectorización del Expediente Técnico de Sector "D" del proyecto en mención como PRIMERA ETAPA, con un presupuesto ascendente a S/ 7 177,941.92 soles, por el plazo de 150 días calendario, y de igual modo mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública N° 022-2022 -GIP/MPI de fecha 11 de febrero de 2022, se aprobó la Sectorización del Expediente Técnico del Sector "C" del proyecto en mención, como SEGUNDA ETAPA con un presupuesto ascendente a S/ 11 377,899.24 soles, por el plazo de 480 días calendario y durante la ejecución mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública N° 038-2022-GIP/MPI de fecha 18 de marzo de 2022, se aprobó el Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 01, Por Ampliación de Plazo N° 01 del Sector "D" del proyecto en mención otorgándose la Ampliación de Plazo por 63 días calendario, desde el 20 de marzo de 2022 y concluye el 21 de mayo de 2022, haciendo un total de 213 días calendario y por ultimo mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública N° 040-2022-GIP/MPI de fecha 24 de marzo de 2022, se aprobó el Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 01, Ampliación Presupuestal N° 01 y Deductivo por Menor Metrado del **SECTOR "C"** del proyecto en mención, Modificando el Presupuesto por Partidas Nuevas y Deductivo por Menor Metrado en la ejecución del proyecto por el monto de S/ 80,430.39 soles, por lo tanto, con un presupuesto acumulado a S/ 11 458,329.63 soles.

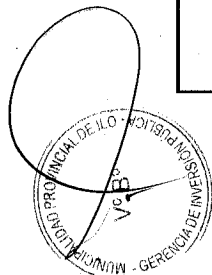
Por otro lado, la aprobación de la Sectorización del Expediente Técnico tanto como Sector D y C el presupuesto asciende a S/ 18.555.841,16 soles y la modificación presupuestal por incremento de Sector "C" de S/ 80.430,39 soles (por Partidas Nuevas y Deductivo por Menor Metrado) un total de S/ 11 458,329.63 soles, por lo tanto, se tiene aprobado el monto total del sector D y C a S/ 18.636.271,55 soles y a nivel expediente técnico del proyecto en mención acumulando a S/ 40.333.043,19 soles, a razón de ello el Sector D está solicitando un incremento presupuestal de S/ 4 220,566.25 soles, dando un total a nivel del expediente técnico del proyecto principal de S/ 44 553,609.44 soles, por lo que, se tiene el cuadro de resumen de modificación presupuestal del proyecto en mención.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua



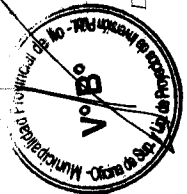
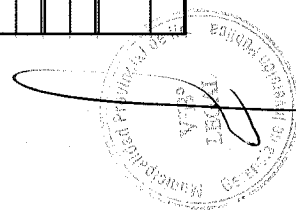
" Año del Fortalecimiento de la Gestión Municipal "



CUADRO RESUMEN

AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION EN EL MALECON SUPERIOR, DESDE LA URB. LUIS E. VALCARCEL HASTA EL PROMIX X DE LA PAMPA INALAMBICA, EN EL MALECON SUPERIOR PAMPA INALAMBICA, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA

ITEM	EXPEDIENTE TECNICO							MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 01- SECTOR C RS. N°004-2022-GP/MP1				MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 02- SECTOR D							PRESUPUESTO MODIFICADO TOTAL (M.M.M.)
	DESCRIPCION	%	SECTOR A	SECTOR B	SECTOR C RS. N°022-2022- GP/MP1	SECTOR D RS. N°003-2021- GP/MP1	PRESUPUESTO (D) RS. N°015-2021- GP/MP1	ADICIONAL N° 01 SECTOR C (M)	% DE INCIDENCIA SECTOR C	PARTIDAS NUEVAS METAS	PARTIDAS NUEVAS VINCULANTES	MAYORES RETRADOS	DEDUCTIVOS VINCULANTES	MAYORES GASTOS GENERALES	ADICIONAL N° 02 (M)	% DE INCIDENCIA SECTOR D			
1	COSTO DIRECTO		\$6,170,167.92	\$12,222,141.05	\$10,708,338.11	\$6,793,179.32	\$37,683,046.41	\$76,113.25	0.20%	\$3,408,353.94	\$427,192.63	\$228,551.44	\$429,471.52	\$1	\$3,724,038.49	9.83%	\$41,503,980.15		
2	GASTOS GENERALES	4.00%	\$526,807.52	\$408,870.39	\$428,333.52	\$271,342.43	\$1,515,353.66	\$3,044.53	0.20%	\$245,570.00	\$17,063.51	\$9,145.09	\$16,795.05	\$113,963.32	\$388,947.97	24.35%	\$1,807,346.36		
3	PRESUPUESTO DE OBRA		\$8,406,995.44	\$12,704,011.44	\$11,106,671.63	\$7,064,521.75	\$29,399,298.27	\$79,157.78		\$3,733,936.54	\$444,756.14	\$228,006.53	\$437,266.57	\$113,963.32	\$4,092,986.46		\$43,571,344.51		
4	SUPERVISION	1.24%	\$125,593.34	\$197,567.23	\$194,603.61	\$104,273.75	\$592,332.93	\$1,169.98	0.20%	\$17,343.04	\$6,597.31	\$3,514.35	\$6,634.14	\$43,794.97	\$119,755.53	20.56%	\$703,728.44		
5	LIQUIDACION	0.13%	\$11,065.04	\$16,478.66	\$14,438.28	\$8,146.42	\$51,079.60	\$102.63	0.20%	\$3,665.45	\$575.18	\$388.26	\$569.13	\$3,841.50	\$1,824.26	15.32%	\$59,006.49		
6	COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.59%	\$67,170.88	\$90,643.40	\$62,485.72	\$40,000.00	\$220,000.00										\$220,000.00		
TOTAL INICIAL			\$9,700,770.70	\$12,996,900.93	\$11,377,899.74	\$7,177,944.92	\$40,252,612.00	\$80,430.19	0.20%	\$3,809,945.93	\$457,389.62	\$241,919.15	\$444,266.83	\$161,000.29	\$4,220,586.25	10.45%	\$44,553,609.44		





Que, según la Directiva N° 14-2008-A-MPI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y RECEPCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 2645-2008-MPI, en el numeral 6.3, artículo 6, establece que; en la etapa de construcción, el residente anotara en el cuaderno de obra, la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, y de igual modo en su artículo 9.3 literal d) establece que el inspector debe validar las anotaciones por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto), por otro lado en su artículo 11.3 del mismo cuerpo legal establece que, toda la ampliación de plazo de la obra debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de la Gerencia de Inversión Pública y sus subgerencias orgánicas, y solo está justificada cuando afecta la ruta crítica, y está vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes: a) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, b) Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, c) Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o ampliación de metas adicionales que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Que, según la Memoria Descriptiva en los actuados se aprecia la causal señalada conforme a la DIRECTIVA y fundamenta lo siguiente: i) *Partidas nuevas y mayores metrados*. La circunstancia invocada como causal de ampliación del plazo del proyecto puede ocurrir con anterioridad al término del plazo de ejecución, es decir dentro de la estación de su ejecución; por lo que, la solicitud de dicha ampliación de plazo, en el caso de obra debe cumplirse con los requisitos indispensables que exige la normatividad vigente para su procedibilidad de la solicitud de ampliación de plazo conforme lo dispone en el literal c, numeral 3, artículo 11 de la Directiva. Razón por el cual, se tiene por cumplida la justificada técnica de ampliación de plazo con el propósito de cumplir las metas programadas en el expediente técnico del proyecto en mención, en consecuencia, es procedente aprobar la ampliación de plazo conforme ha solicitado la Residente de Obra mediante el Informe N° 261-2022-CPPQ-RO-SGEP/GIP/MPI.

Asimismo, en el artículo 15.1 indica que toda modificación del presupuesto de obra, por incremento o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la gerencia de inversión pública, a través de la subgerencia de ejecución de proyectos y la gerencia de administración financiera, sea por incremento o reducción de meta y/o metrados. El art. 15.2 indica que los incrementos del presupuesto de obra solo proceden en los casos siguientes: i) por errores del expediente, ii) por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización para la ejecución presupuestaria. En el art. 15.3 indica que i) el residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector, y posterior aprobación, ii) el residente debe tipificar la causal sustentatoria y iii) el residente debe sustentar técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad, todo lo establecido en el mismo cuerpo legal precitada.

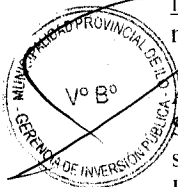
Que, por otro lado, la DIRECTIVA N° 015-2007-A-MPI (DIRECTIVA NORMAS GENERALES PARA RESIDENTES DE OBRAS QUE SE EJECUTAN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA) indica en su artículo 9.12, que el residente de obra deberá presentar el informe y el sustento de los adicionales de obra, deductivos de obra, y ampliación de plazo, si corresponde.

Que, según la DIRECTIVA N° 06-2008-MPI (DIRECTIVA GENERAL PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS), indica en su artículo 6.7, que el supervisor debe validar las anotaciones realizadas por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto), en su artículo 7.2, se indica que el supervisor debe verificar el expediente de obra y su modificatoria de ser el caso, cuenten con la resolución de aprobación del nivel competente de la municipalidad, previo al inicio de trabajos correspondientes en la ejecución de la obra, en su artículo 7.5.7, se indica que el supervisor debe aperturar en cuaderno de obra las modificaciones, ampliaciones, deductivos y adicionales autorizados y aprobados, en su artículo 11.1, se indica que el residente puede solicitar ampliación de plazo, por las siguientes causales: i) Demora en la absolución de consulta, ii) Demora en la provisión de materiales y equipos, iii) Ejecución de obras adicionales que modifiquen el cronograma valorizado de avance de obra, iv) Casos fortuitos y de fuerza mayor, como huelgas desabastecimiento, sismos, incendio, etc. Asimismo, en su art. 11.2 señala que: "para que proceda una ampliación de plazo, el residente debe anotar en el cuaderno de obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo y en un tiempo prudencial de concluido el hecho invocado, solicitar y sustentara en acuerdo con el inspector, documentadamente su pedido ante la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, quien derivara a la Sub



Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y este a su vez sustentara ante las instancias pertinentes".

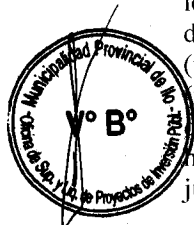
Que, conforme el numeral 5 del artículo 1° de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-GG (Ejecución de obras públicas por administración directa), establece que en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal.



Asimismo, el artículo 33.2 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES), señala que las modificaciones durante la ejecución física de la inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes de su ejecución, mediante el FORMATO N° 08-A: registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y FORMATO N° 08-C: registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos de las áreas correspondientes y la normatividad vigente precitada, resulta pertinente aprobar el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 POR ADICIONAL N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del proyecto denominada "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN EL MALECÓN SUPERIOR, DESDE LA URB. LUIS E. VALCÁRCEL HASTA EL PROMUVI X DE LA PAMPA INALÁMBRICA, EN EL MALECON SUPERIOR PAMPA INALAMBRICA - DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - REGIÓN MOQUEGUA – SECTOR D"; la misma que es necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos del proyecto y cumplir con las metas y objetivos establecidos en el Expediente Técnico. Finalmente, comunicar a la unidad formuladora para generar el registro en el portal INVIERTE.PE, con la respectiva modificación.

En este sentido, es preciso señalar que de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Objeto o Contenido y la Motivación, entre otros, son requisitos de validez de los actos administrativos, lo que significa que deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos y comprender las cuestiones surgidas de la motivación (motivado), la que a su vez estará en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico fundamentado en derecho). Asimismo, el contenido debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas, y la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.



En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444, Resolución de Alcaldía N° 043-2022-A-MPI y con el V°B° de la Sub-Gerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión Pública y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión pública; y demás normas reglamentarias. Por estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 POR ADICIONAL N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del proyecto denominada "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN EL MALECÓN SUPERIOR, DESDE LA URB. LUIS E. VALCÁRCEL HASTA EL PROMUVI X DE LA PAMPA INALÁMBRICA, EN EL MALECON SUPERIOR PAMPA INALAMBRICA - DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - REGIÓN MOQUEGUA – SECTOR D", con registro CUI N° 2403368; por ser necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos de la obra y cumplir con las metas y objetivos establecidos en el Expediente Técnico del proyecto. Modificar el Presupuesto POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR EL MONTO DE S/ 4 220,566.25 SOLES, POR LO TANTO, CON UN PRESUPUESTO ACUMULADO A S/ 11 398,508.17 (ONCE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



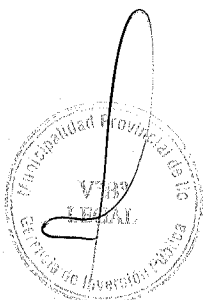
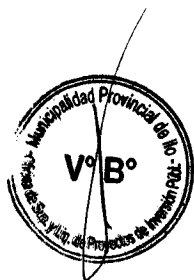
MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO CON 70/100 SOLES) y otorgando la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN POR 81 DÍAS CALENDARIO**, desde el 22 de mayo de 2022 y culmina el 10 de agosto de 2022. Haciendo un total de 294 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL a nivel expediente técnico del proyecto "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN EL MALECÓN SUPERIOR, DESDE LA URB. LUIS E. VALCÁRCEL HASTA EL PROMUVI X DE LA PAMPA INALÁMBRICA, EN EL MALECÓN SUPERIOR PAMPA INALÁMBRICA - DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - REGIÓN MOQUEGUA" del presupuesto de S/ 40 252,612.80 soles, conforme a la aprobación de la modificación presupuestal de S/ 80,430.39 soles del Sector C (por Partidas Nuevas y Deductivo por Menor Metrado) y la solicitud de incremento presupuesto de S/ 4 220,566.25 soles del Sector D (por partidas nuevas, mayores metrados, mayores gastos generales); en consecuencia, se tendría modificado el presupuesto acumulando a un total de **S/ 44.553.609,44 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 44/100 SOLES).**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las Sub Gerencias de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública, para mantener actualizada la información de ejecución de la inversión pública, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente a la OSLPIP, OCI y ALCALDÍA a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ING. JOEL FARIAGUA AGUILAR
Gerente de Inversión Pública
CIF 164675